



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial el día 13 de enero de 2016 2

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Boquiñeni 2

Ídem ídem de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el municipio de Mainar 2

Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncio de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras sobre notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a notificación de citación para efectuar el pago del expediente de expropiación por el establecimiento de una línea eléctrica aérea en SET Zuera Oeste, en término municipal de Zuera 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo a las tablas salariales del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas de Zaragoza 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aladrén	4
Alagón	4
Alfajarín	4
Belmonte de Gracián	4
Biota	4
Comarca del Aranda	5
Fuendejalón	5
Gallur	5
Moneva	5
Novallas (4)	5
Paniza (2)	12
Pina de Ebro	12
Samper del Salz	12
Sástago	12
Tauste	13
Villanueva de Gállego	13
Vistabella	13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 5	13
Juzgado núm. 6 (2)	13
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	14

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	14
Juzgado núm. 2	14
Juzgado núm. 4 (4)	15
Juzgado núm. 5 (3)	15

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Joaquín Costa, de Zuera

Junta general ordinaria 16

Comunidad de Regantes de Miralbueno

Junta general ordinaria 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 1.227

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2016.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:09 horas del día 13 de enero de 2016, bajo la presidencia del muy ilustre señor don Martín Llanas Gaspar, por ausencia del ilustrísimo señor presidente de la Corporación, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la vicepresidenta segunda, doña María Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. M.ª Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis María Beamonte Mesa, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, don José Manuel Gimeno Castellón, doña M.ª Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, doña Elena García Juango, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, doña María Elena Martínez Ortín y don Bizén Fuster Santalieu.

Excusan su asistencia el ilustrísimo señor presidente de la Corporación don Juan Antonio Sánchez Quero y los diputados don Mariano Javier Marcén Castán y don José Antonio Sanmiguel Mateo. Se hallan presentes veinticuatro miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario la que lo es de la Corporación, doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Presidencia

1. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números, 3.441 a 4.095, ambos inclusive, correspondientes al mes de diciembre de 2015.

Propuestas y mociones

2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE EN COMUN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA RELATIVA A LA PLURALIDAD LINGÜÍSTICA ARAGONESA.

Se aprueba la propuesta de resolución presentada por el grupo provincial En Común reconociendo la pluralidad lingüística aragonesa, por mayoría, 16 votos a favor (señores Llanas Gaspar, Compés Martínez, señora Ladrero Parral, señor Lorente Sebastián, señoras Mustieles Aranda, Palacín Canfranc, señores Tabuenca López, Tirado Ballano, señora Trébol Bartos, señor Zaldívar Tris, señoras Abengochea Aurensanz, García Juango, señores Miramón Serrano, Ramos Antón, señora Martínez Ortín y señor Fuster Santalieu) 8 votos en contra (señores Beamonte Mesa, Artajona Ramón, Bertol Moreno, señora De Francisco Trigo, señores Francés Carbonel, Gimeno Castellón, señoras Larraz Sánchez, Martínez del Campo) y ninguna abstención, con la modificación del punto primero de los acuerdos a propuesta del grupo provincial del Partido Socialista Obrero Español.

3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA INSTALAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN A AUMENTAR LA TRANSPARENCIA EN CUANTO A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción presentada por el grupo provincial Ciudadanos instando al Pleno de la Corporación a aumentar la transparencia en cuanto a la contratación de bienes y servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con la modificación del punto segundo propuesta por grupo provincial del Partido Socialista Obrero Español.

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, SOBRE LA OPOSICIÓN AL PROYECTO DE MINAS DE MAGNESITA EN BOROBIA.

Se aprueba, por unanimidad, la propuesta de resolución presentada por el grupo provincial de Chunta Aragonesista sobre la oposición de la Diputación Provincial de Zaragoza al proyecto de minas de magnesita en Borobia.

Zaragoza, 25 de enero de 2016. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.455

El Ayuntamiento de Boquiñeni ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Boquiñeni.

Objeto: Corta de árboles en 6 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Mejana", polígono 6, parcela 966.

Municipio: Boquiñeni (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de enero de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.550

El Ayuntamiento de Mainar ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en los parajes "Cañada del Pajar" (polígono 501, parcela 88) y "La linterna" (polígono 159, parcela 503), en Mainar (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la población de Mainar, para lo cual solicitan un volumen anual de 20.936 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,5 litros por segundo.

Las obras a realizar se describen en el denominado "Proyecto de mejora de la calidad del agua de consumo humano, completar conexiones y campo fotovoltaico de Mainar (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Vicente Elipe Maicas en Zaragoza, en julio de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 1.629

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero Kuldip Singh, titular del NIE Y-3.619.073-Z, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de expulsión (procedimiento sancionador número 571/15), como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una multa de 600 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128.1 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2016. — El instructor (fdo.: 21930).

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 1.530

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se notifica la citación para efectuar el pago del expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte. número ZA-AT0142/06).

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en relación con el artículo 32 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se señala el día 29 de marzo de 2016, a las 11:30 horas, en los locales de la Alcaldía de Zuera, para efectuar el pago del expediente de expropiación por el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 132 kV (prevista para 220 kV), entrada/salida en SET Zuera Oeste, en término municipal de Zuera, cuyo beneficiario es Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y los expropiados los que se detallan en anexo.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración, el alcalde o concejal en quien delegue y secretario del Ayuntamiento correspondiente, el representante de la empresa beneficiaria y los propietarios afectados.

Esta notificación se publicará en el BOPZ, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 3 de febrero de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez

ANEXO

Relación individualizada de bienes y derechos afectados

Titular	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo	M ² ocup.	Cultivo
CARMEN Y MIGUEL NASARRE ENCUESTRA	ZUERA	42	3	235	61	PASTOS / LABOR SECAÑO
CARMEN NASARRE ENCUESTRA	ZUERA	42/42	100/27	25/54	-/-	PASTOS / LABOR SECAÑO

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Fincas Urbanas de Zaragoza

Núm. 1.483

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2016, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas de Zaragoza (código de convenio 50003125011999), suscritas el día 28 de enero de 2016, de una parte por la Asociación Provincial Empresarial de Propietarios y de Comunidades de Propietarios de Fincas Urbanas de Zaragoza (COPROFI), en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT Aragón, CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón y la Asociación de Empleados de Fincas Urbanas de Aragón (AEFU), recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de febrero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, y siendo las 12:00 horas del día 28 de enero de 2016, se reúnen en los locales de la Unión General de Trabajadores de Zaragoza los a continuación relacionados, miembros todos ellos de la comisión paritaria del convenio colectivo de Fincas Urbanas de la Provincia de Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 9 del referido convenio colectivo:

• Por la parte empresarial:

— Asociación Provincial Empresarial de Propietarios y de Comunidades de Propietarios de Fincas Urbanas de Zaragoza (COPROFI), representada por don Andrés Martínez Cortes.

• Por la parte social:

— Federación de Servicios de UGT-Aragón, representada por don Esteban Lauroba de Górriz.

— CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, representada don Fernando Baraza Romeo.

— Asociación de Empleados de Fincas Urbanas de Aragón (AEFU), representada por don Fernando Mene Vargas y don Antonio Horno Pérez.

Por todo lo cual,

Esta comisión paritaria conviene en resolver por unanimidad sobre el objeto de la reunión, e insta el registro de la presente acta a efectos de su publicidad posterior a través del BOPZ, en Zaragoza, de las tablas salariales de 2016, en el lugar y fecha indicados. Se mandata a don Esteban Lauroba de Górriz para que proceda con los trámites de publicidad y registro del acta.

Tablas salariales 2016 (1% sobre tablas salariales 2015)

Tabla de salarios base por categorías	2016
CATEGORÍAS PROFESIONALES - NIVEL A Y NIVEL B	
Hasta 40 viviendas, oficinas, o parcelas. (Sin contar locales comerciales)	907,88 euros mes
Y de 41 en adelante (sin contar locales comerciales)	969,11 euros mes
Categoría profesional nivel C	1.208,63 euros mes
Categoría profesional nivel D	1.121,37 euros mes
Categoría profesional nivel E	1.000,11 euros mes
Categoría profesional nivel F	1.000,11 euros mes
Categoría profesional nivel G	1.000,11 euros mes
Categoría profesional nivel H	1.000,11 euros mes

TABLA DE COMPLEMENTOS SALARIALES

Por realización pequeñas reparaciones	40,28 euros mes
Por cada ascensor (excluido el primero)	32,64 euros mes
Por cada motor (excluido el primero)	32,64 euros mes
Por cada portal (excluido el primero)	10,19 euros mes
Por cada escalera (excluido la primera)	30,61 euros mes
<i>Por calefacción/frío los meses que funcione:</i>	
Por agua caliente sanitaria	102,01 euros mes
Por caldera independiente de la del agua caliente	102,01 euros mes
Penosidad por uso del carbón en calderas	177,48 euros mes
En sábados, domingos y festivos, en calderas de gasoil o gas	20,40 euros día
Por cada sábado en caldera de carbón	20,40 euros día
Por cada domingo o festivo en caldera de carbón	30,61 euros día
<i>Por centralita telefónica:</i>	
Por centralita telefónica hasta 40 ex.	50,82 euros mes
Por cada 20 extensiones más	25,41 euros mes
<i>Por viales, zonas y jardines:</i>	
Hasta 300 metros cuadrados	40,80 euros mes
De 301 a 1.000 metros cuadrados	102,01 euros mes
Más de 1.000 metros cuadrados	142,82 euros mes
<i>Por piscinas (los meses que se preste el servicio):</i>	
Por cada una independiente adultos	91,82 euros mes
Por cada una independiente infantil	46,36 euros mes
Sábados domingos y festivos, excepto socorristas profesionales	20,40 euros mes
<i>Por garajes:</i>	
Por cada plaza garaje hasta 100 plazas	1,48 euros mes
Por cada plaza garaje a partir de 101	1,00 euro mes
<i>Antigüedad:</i>	
Valor mínimo de la antigüedad consolidada	12,03 euros mes
<i>Horas extras:</i>	
Valor de las horas extras	12,03 euros
<i>Plus electricidad y agua</i>	25,51 euros mes
<i>Plus por recogida de residuos orgánicos:</i>	
Mínimo por vecino y mes	2,30 euros mes
<i>Plus por recogida selectiva de residuos no orgánicos:</i>	2,30 euros mes
Mínimo por vecino y mes	2,30 euros mes
<i>Valoración de la vivienda de portería</i>	103,33 euros mes
<i>Plus por ropa de trabajo</i>	18,23 euros mes
<i>Plus por llamadas telefónicas</i>	10,60 euros mes
<i>Plus por transporte (excepto categoría nivel A)</i>	42,49 euros mes

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALADRÉN

Núm. 1.614

Por resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 8 de febrero al 7 de abril de 2016, ambos días inclusive.

LUGAR DE PAGO: Ayuntamiento y entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza.

MEDIOS DE PAGO: Mediante transferencia bancaria o ingreso directo en la entidad ante citada o en el Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y del interés de demora de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Aladrén, a 8 de febrero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marta Blanco Allona.

ALAGÓN

Núm. 1.639

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 3/2016, que adopta la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Alagón, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALFAJARÍN

Núm. 1.630

Iniciado expediente para la retirada de símbolos y monumentos públicos del municipio de Alfajarín, en virtud de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por acuerdo del Pleno de fecha 10 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alfajarín, a 15 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 1.608

Mediante el presente se procede a dejar sin efecto los anuncios publicados en el BOPZ de 30 de diciembre de 2015 (anuncio núm. 299), y BOPZ de 15 de febrero de 2016 (núm. 36), relativos a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, sustituyéndolos íntegramente por el presente anuncio, al presentar los mismos errores materiales:

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	46.152,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.350,00
3	Gastos financieros	1.000,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	8.130,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	126.899,91
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.920,63
	Total presupuesto	221.452,94

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	32.258,94
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.486,00
4	Transferencias corrientes	59.840,00
5	Ingresos patrimoniales	2.168,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	92.700,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	221.452,94

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
— Una plaza de Secretaría-Intervención (en agrupación con el Ayuntamiento de Sediles), grupo A1, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
— Una plaza de operario de servicios múltiples a jornada parcial.
- C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:
— Una plaza de operario de servicios múltiples a jornada parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belmonte de Gracián, a 15 de febrero de 2016. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BIOTA

Núm. 1.638

Por resolución de Alcaldía núm. 034, de fecha 12 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de servicios de hostelería y esparcimiento consistente en la atención y explotación de la barra de bar en edificio recreativo La Pista, y realización de espectáculos de disco móvil durante carnavales, fiestas y Nochevieja 2016, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Biota.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
c) Obtención de documentación e información:
— Dependencia: Ayuntamiento de Biota.
— Domicilio: Plaza de España, 1.
— Localidad y código postal: Biota, 50695.
— Teléfono: 976 670 001.
— Telefax: 976 670 287.
— Correo electrónico: biota@dpz.es.
— Dirección del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
d) Número de expediente: C.S. 1/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
b) Descripción del objeto: Contratación de la atención y explotación de la barra de bar del baile en edificio recreativo La Pista, y realización de espectáculos de disco móvil durante carnavales, fiestas de Biota y Nochevieja en el año 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterio de adjudicación: El precio, mejorado al alza.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Canon: Importe neto, 600 euros, mejorado al alza. IVA (21%): 126 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2016.
c) Contratista: David Cortés Erlanz. NIF: 73.243.703-L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 1.700 euros. Importe total, 2.057 euros.

Biota, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 1.645**

Por resolución de Presidencia de 16 de febrero de 2016 se ha aprobado el padrón cobrador del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los ingresos de derecho público podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de enero de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en la entidad colaboradora Ibercaja o en las oficinas comarcales en el período voluntario de cobranza comprendido en el plazo de quince días hábiles desde la finalización del período de exposición pública.

La domiciliación bancaria seguirá siendo efectiva, si se ha presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda, esta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Illueca, a 16 de febrero de 2016. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

FUENDEJALÓN**Núm. 1.598**

Solicitada por Emilio Torres Andía licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino a ubicar en Fuendejalón, polígono 1, parcela 4, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Ignacio Becas Borao, y visado el 29 de diciembre de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Delegación de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuendejalón, a 8 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis Antonio García Aznar.

GALLUR**Núm. 1.626**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda aprobada definitivamente en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2015, procediéndose a su publicación íntegra.

Gallur, a 16 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

ANEXO

«Artículo 12.1: El tipo de gravamen, cuando se trata de bienes de naturaleza urbana, será de 0,80%».

Queda redactado:

«Artículo 12.1: El tipo de gravamen, cuando se trata de bienes de naturaleza urbana, será de 0,78%».

MONEVA**Núm. 1.617**

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 18 de enero de 2016 el padrón y lista cobratoria del tributo local del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento de Moneva y tablón municipal de edictos por

el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, o, en su caso, de la resolución desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario correspondiente en:

— Localidad: Moneva.

— Oficina de recaudación: Municipal.

— Plazo de ingreso: Hasta el 30 de marzo de 2016.

— Horario: Oficinas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Moneva, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Luis Martín Mareca.

NOVALLAS**Núm. 1.466**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provincial del Ayuntamiento de Novallas de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO Y TANATORIO (VELATORIO)

El artículo 6 queda como sigue:

Art. 6. *Cuota.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Renovación de la concesión (art. 39 de la Ordenanza reguladora): Mitad del precio de la sepultura vigente en cada momento. (Las tumbas, panteones y criptas ya construidos deberán renovar la concesión a su vencimiento pagando un canon que se calculará considerando el número de nichos o tumbas que aloje o pueda alojar y multiplicándolo por el precio vigente en cada momento para la sepultura).

• Nichos: 657,5 euros.

• Sepultura: 657,5 euros.

• Mantenimiento anual: 6,86 euros por tumba o nicho. En el caso de panteones, criptas o parcelas mortuorias se considerará el número de nichos o tumbas que aloje o pueda alojar para el cálculo de la tasa, liquidándose 6,86 euros por cada uno de ellos.

• Velatorio:

Hasta 24 horas: 300 euros, particulares; 350 euros, empresas funerarias.

Hasta 36 horas: 450 euros, particulares; 525 euros, empresas funerarias.

Hasta 48 horas: 600 euros, particulares; 700 euros, empresas funerarias.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

El artículo 6 queda como sigue:

Art. 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. — Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para la demolición de un edificio existente la tasa será del 11,75% del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE SEGUNDO. — Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta, y movimiento de tierras, la tasa será del 5,70% del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE TERCERO. — Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para obras de urbanización la tasa será del 5,70% del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE CUARTO. — Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia de obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior, la tasa será del 7,97% del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

EPÍGRAFE QUINTO. — Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en solicitud de eliminación de residuos sólidos urbanos inertes autorizables les será de aplicación la cuantía de 0,83/metro cúbico, fijándose un mínimo de 2 euros.

En el caso de que no se precise licencia o no deba devengarse ICIO el importe de la tasa será de 2 euros.

En cualquier caso se establece una fianza de 50 euros, que serán incautados en caso de no devolver la llave de la escombrera en veinticuatro horas desde que fue prestada o dentro del plazo para el que fue concedido su uso. Si se precisase la llave por un período mayor debería solicitarse por escrito y corresponderá al alcalde o concejal en quien delegue la concesión de ese permiso especial.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10

REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta tasa, que serán de carácter trimestral, serán las siguientes:

2.1. Usos domésticos.

Viviendas:

Art. 5. *Cuota tributaria.*

2.1. Usos domésticos.

Viviendas:

— Los primeros 15 metros cúbicos consumidos, 4,41 euros, con independencia del consumo.

— De 16 a 45 metros cúbicos, por cada metro cúbico, 0,47 euros.

— De 31 a 60 metros cúbicos, por cada metro cúbico, 0,93 euros.

— De 61 a 75 metros cúbicos, por cada metro cúbico, 2,34 euros.

— De 76 metros cúbico en adelante, por cada metro cúbico, 4,10 euros.

2.2. Usos industriales.

— Por cada metro cúbico consumido, 0,33.

2.3. Derechos de acometida:

— De abastecimiento de agua, por cada acometida: 228 euros.

2.4. Inspección y lectura:

— Cuota única trimestral de 0,87 euros.

2.5. Cuota de servicio de carácter trimestral: 4,66 euros.

2.5. Cuota de servicio de carácter bimensual: 3 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

Art. 6. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4. Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Se concederán las siguientes bonificaciones y exenciones:

Unidad de convivencia	Exención ingresos hasta	Bonificación 75%	Bonificación 50%
1	<483	De 483 a 541	De 541 a 600
2	<583	De 583 a 641	De 641 a 700
3	<658	De 658 a 716	De 716 a 775
4 o más	<708	De 708 a 766	De 766 a 825

3. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2016 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Art. 3. *Obligación de contribuir.*

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como con secuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicio.
- Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos: La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Art. 4. *Bases y tarifas.*

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedan determinados con las siguientes tarifas, que se cobrarán con carácter trimestral:

- Fijo trimestral doméstica: 17,88 euros.
- Fijo trimestral industrial: 34,27 euros.
- Especial: bimensual: 71,21 euros; anual: 427,27 euros.

Las citadas tarifas se actualizarán anualmente con el IPC anual.

Art. 5. *Administración y cobranza.*

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados, y una vez incluidas en el padrón no será necesaria notificación persona alguna, bastando la publicidad anual en el BOPZ y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se liquidará, en tal momento del alta, la tasa procedente, y quedará automáticamente incorporada al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación de servicio de recogida de basura se devengará por años completos.

Art. 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. *Partidas fallidas.*

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, por cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Se concederán las siguientes bonificaciones y exenciones:

Unidad de convivencia	Exención ingresos hasta	Bonificación 75%	Bonificación 50%
1	<483	De 483 a 541	De 541 a 600
2	<583	De 583 a 641	De 641 a 700
3	<658	De 658 a 716	De 716 a 775
4 o más	<708	De 708 a 766	De 766 a 825

3. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Art. 12. *Infracciones y defraudación.*

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia y aprobación

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa del alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

—Propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

—Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiadas de los servicios a que se refiere el epígrafe 1 b) del artículo 2, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Art. 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 240 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se establece en 4,66 euros al trimestre para todos los usuarios.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante tendrá el carácter de mínima exigible.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Se concederán las siguientes bonificaciones y exenciones:

Unidad de convivencia	Exención ingresos hasta	Bonificación 75%	Bonificación 50%
1	<483	De 483 a 541	De 541 a 600
2	<583	De 583 a 641	De 641 a 700
3	<658	De 658 a 716	De 716 a 775
4 o más	<708	De 708 a 766	De 766 a 825

No se concederá más exención o bonificación en la exacción de la presente tasa sin previa declaración motivada y mediante acuerdo plenario municipal.

Art. 7. *Devengo.*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

—En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de expediente administrativo que pudiera instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Art. 8. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de los sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento; una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DERIVADO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS (PABELLÓN, CAPILLA Y OTRAS)

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 g) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso de instalaciones municipales susceptibles de ser cedidas a personas físicas o jurídicas.

Art. 3. *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de concederse la autorización y el pago se realizará con carácter previa a la retirada de la misma.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar, con carácter general, serán las siguientes:

- Pabellón polivalente:
- Fianza general: 70 euros.

No obstante, y en función de la actividad a realizar y si se estima conveniente, podrá imponerse una fianza de mayor cuantía que será comunicada en la resolución de concesión del uso de la instalación.

Cuota de uso:

1. Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Novallas con sede social en Novallas:

- a. Actividades abiertas a todo el público sin cobrar entrada: gratuito.
- b. Actividades propias de la asociación: 50 euros.
- c. Actividades con cobro de entrada o ánimo de lucro: 150 euros.
- d. Actividades en colaboración con el Ayuntamiento: gratuito.

2. Personas empadronadas en Novallas:

- a. Actividades abiertas a todo el público sin cobrar entrada: gratuito.
- b. Uso particular: 150 euros.

3. Otros supuestos: 150 euros por hora.

4. Convenio con entidades o particulares: lo que disponga el convenio.

• Campo de fútbol y pistas deportivas:

Cuota de uso:

1. Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Novallas con sede social en Novallas:

a. Gratuito, previa petición al Ayuntamiento.

2. Personas empadronadas en Novallas:

a. Gratuito, previa petición al Ayuntamiento.

3. No empadronados y otras asociaciones: 50 euros/hora.

4. Convenio con entidades o particulares: lo que disponga el convenio.

• Capilla:

Fianza general: 70 euros.

Cuota de uso:

1. Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Novallas con sede social en Novallas:

a. Gratuito, previa petición al Ayuntamiento.

2. Personas empadronadas en Novallas:

a. Gratuito, previa petición al Ayuntamiento.

3. Otros supuestos: 100 euros por hora.

4. Convenio con entidades o particulares: lo que disponga el convenio.

Art. 6. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar la oportuna autorización con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Art. 7. *Responsables.*

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Art. 9. *Normas de gestión.*

El tributo se liquidará en el momento de expedición de la correspondiente autorización de uso.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas, y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio público que permite el uso, disfrute y prestación de servicios en la piscina municipal.

Todo ello de acuerdo a las tarifas reflejadas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 3. *Sujetos pasivos y responsables.*

Son sujetos pasivos las personas o entidades que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria del sujeto pasivo las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 52/2003, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

Art. 4. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

PRECIO DE LOS ABONOS DE TEMPORADA

	Empadronados	No empadronados
Individual:		
Menor 12 años	34	40
Individual:		
De 12 años o más	42	50
2 miembros	63	75
3 miembros	77	91
4 miembros	88	103
5 miembros	97	113
6 miembros	104	121
7 miembros	110	128

• Entradas:

Laborables, 3 euros.

Festivos, 4 euros.

• Bono fin de semana: 6 euros.

• Bono del mes 50% del total (fecha a elegir por el usuario).

Art. 5. *Consideración de unidad familiar y empadronamiento.*

Serán miembros de la misma unidad familiar (sin necesidad de que estén padre o madre), e independientemente de la edad de los hijos, siempre que demuestren la convivencia.

Las parejas deberán demostrar convivencia.

El precio de los abonos de empadronados se aplicará cuando todos los miembros de la unidad familiar lo estén.

En el caso de existir en la misma unidad familiar vecinos empadronados y no empadronados, se aplicará el precio correspondiente a no empadronados.

Para el cálculo de la edad para los bonos de menores de 12 años se estará a la edad en el momento de adquirir el bono. Si variase la edad durante el verano no se devengará una nueva obligación de pago.

Art. 6. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Art. 7. *Régimen de ingreso.*

Los abonos de temporada se pagarán en las oficinas municipales o en las taquillas de la instalación.

Las entradas se pagarán en las taquillas de la instalación.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Novallas, a 4 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS**Núm. 1.468**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novallas de derogación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal reguladora del Servicio del Centro de Día.
- Ordenanza fiscal reguladora del tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato, o mobiliario, instalación o propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por particulares.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Novallas, a 4 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS**Núm. 1.469**

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente los proyectos de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento regulador de la cesión y uso de los locales municipales.
- Reglamento regulador del funcionamiento del cementerio y velatorios municipales (modificación de artículos).
- Derogación del Reglamento regulador del centro de día para la tercera edad.

Publicado anuncio en el BOPZ núm. 272, de 25 de noviembre de 2015, durante el período de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que quedan automáticamente elevados a definitivos dichos proyectos.

El texto íntegro del Reglamento regulador de la cesión y uso de los locales municipales y de los artículos modificados del Reglamento de funcionamiento del cementerio y velatorios municipales, artículos 38 y 40, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN
Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES**

Actualmente, la participación ciudadana se configura como uno de los ejes más importantes para el desarrollo de un proceso democrático real y participativo. Asimismo, las asociaciones y colectivos de nuestro municipio demandan cada vez más espacios y locales donde ejercer sus actividades y funciones.

Novallas se encuentra en un proceso continuo de dinamización, organización y desarrollo, constituyendo las infraestructuras municipales centros colectivos que cumplen una importante función social y ciudadana. Además, el fomento del tejido asociativo facilita el preservar la riqueza cultural y social de la comunidad.

Por otra parte, la carencia de una regulación propia en la cesión y uso de los locales municipales causa algunas dificultades, haciéndose necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la cesión y el uso de estos espacios para cada supuesto.

Es en este marco donde el Ilustre Ayuntamiento de Novallas, conforme con lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejerce su potestad reglamentaria y de autoorganización.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este Reglamento es la regulación de las cesiones temporales de los locales municipales propiedad de este Ayuntamiento, y de aquellos sobre los que ostente algún derecho, que de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización, o que pudiera hacer por razones de interés público o social. Además, también se regula el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Art. 2. Fines de la cesión.

La cesión y el uso de los locales deberán estar orientados hacia los siguientes fines:

— Fomentar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida municipal.

— Propiciar la puesta en marcha de actividades culturales, formativas, informativas, educativas y lúdicas que se desarrollen en el municipio por las distintas asociaciones.

— Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos facilitará el aprovechamiento inteligente de estos recursos disponibles.

Art. 3. Tipologías de cesión.

Las cesiones serán de dos tipos:

— Cesión de uso con carácter puntual para una o varias actuaciones concretas.

— Cesión de uso con carácter temporal por el tiempo acordado entre las partes.

TÍTULO II**RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANOS DECISORIOS****Art. 4. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico establecido en virtud del presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo no previsto en los citados textos normativos, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

Art. 5. Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de Administración Local de Aragón y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competen al Pleno, que serán resueltas por dicho órgano, o en su caso, por la Junta de Gobierno Local si actúa con competencias delegadas por el propio Pleno Corporativo.

TÍTULO III**CESIONES CON CARÁCTER PUNTUAL****Art. 6. Concepto.**

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas.

Art. 7. Beneficiarios de la cesión.

Esta cesión podrá realizarse a favor de personas físicas o jurídicas que tengan necesidad de un local para realizar actividades concretas que tengan que ver con la vida del municipio.

La cesión del local para la realización de actividades con fines lucrativos se concederá a la entidad solicitante, previa presentación de instancia general y posterior estudio por parte del ilustre Ayuntamiento de Novallas sobre su conveniencia.

Tendrán preferencia en la concesión de solicitudes aquellas que tengan como finalidad la realización de actividades en beneficio de los vecinos del municipio que previamente estuviesen programadas, fuesen periódicas y que hayan estado realizadas por asociaciones o entidades incluidas en el Registro municipal y con sede en el municipio.

Si solamente se diera una de estas condiciones, tendrá preferencia el tipo de actividad.

Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro municipal.

Art. 8. Procedimiento de solicitud de cesión de uso de instalación municipal con carácter puntual.

Las cesiones de un local municipal con carácter puntual se deberán solicitar en las oficinas del Registro del Ayuntamiento de Novallas, presentando un escrito dirigido a la Alcaldía, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista de realización de la actividad, y será resuelto directamente por la Alcaldía, su suplente legal o en la Concejalía en quien delegue. No se aceptarán solicitudes con más de tres meses de antelación.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Fecha y duración de la cesión.
- Lista de actividades a realizar.
- Previsión de ocupación (número de público asistente previsto).
- Finalidad de la cesión.
- Servicios adicionales que se solicitan: calefacción, aire acondicionado, mesas, sillas...
- a) Impreso de solicitud específico, correcta y completamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del DNI/NIF del solicitante y/o de la entidad organizadora.
- c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, aportando como mínimo lo siguiente:
 - Copia del cartel anunciador definitivo o, en su defecto, del borrador.
 - Número de espectadores máximos previstos.
 - Medios auxiliares previstos (servicio de sanidad, orden, bar, etc.).
 - Relación de participantes y contenidos de la actividad (grupos o individuales).
 - Número de entradas máximas a la venta y precio al público.
 - Ingresos previstos por taquilla u otros medios (sorteos, donaciones, bar, etc.).
 - Varios, a desarrollar por los solicitantes.

En el supuesto de que las actividades a realizar superen una periodicidad de uso del espacio superior a 15 días, se deberá presentar el escrito de solicitud con una antelación mínima de 60 días, de forma que por el Ayuntamiento pueda aprobarse la programación general de utilización de los espacios con cierta antelación.

El Ayuntamiento evaluará todas las solicitudes y formulará una propuesta de reparto según los locales disponibles, el tiempo solicitado y los siguientes criterios:

- Rentabilidad social y cultural.
- Se dará prioridad a las actividades de asociaciones y grupos que estén en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento frente a otros grupos.
- Se dará prioridad absoluta a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otras instituciones.

Art. 9. Obligaciones de los cesionarios.

Los titulares de este tipo de cesiones de carácter puntual deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Abonar la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales.

En caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable.

En el caso de ciertas actividades que necesitan un seguro específico, se deberá indicar expresamente, adjuntándolo a la documentación aportada desde el colectivo o entidad. En caso de no aportarlo con la solicitud deberá aportarse antes del comienzo de la actividad.

Si existieran desperfectos estos correrán a cargo del responsable de la agrupación, entidad o asociación que solicitó la cesión del local. No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada cesionario, debiendo quedar libres los espacios comunes.

Se podrá revocar la cesión de los locales en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reguladoras y, en general, en todos los casos dispuestos en este Reglamento.

TÍTULO IV

CESIONES CON CARÁCTER TEMPORAL

Art. 10. Concepto.

Se trata de la cesión de uso de un local municipal a favor de cualquier asociación o colectivo inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos y radicada en el municipio de Novallas, con carácter gratuito y en precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendamiento a favor de cualquiera de las partes.

Art. 11. Beneficiarios.

Esta cesión se realizará preferentemente a favor de las asociaciones de ámbito municipal sin ánimo de lucro, que tengan su sede en Novallas y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Además, será necesario que las mencionadas entidades tengan como finalidad el bien común de los vecinos y vecinas a través de sus diversas manifestaciones.

Art. 12. Solicitud y formalización de las cesiones con carácter temporal.

Las solicitudes de cesión de uso con carácter temporal de un local municipal por primera vez contendrán escrito y memoria de actividades que deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Novallas.

En el caso de renovación, las asociaciones podrán optar entre presentar escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Novallas o comunicar la continuidad de la actividad a través del envío de un correo electrónico dirigido a novallas@dpz.es. En ambos casos, la comunicación de renovación deberá ser enviada durante el mes de diciembre.

La resolución de renovación para el uso del local a favor de la asociación solicitante se hará efectiva entre el 1 y el 30 de enero.

Durante el mes de enero se firmará la autorización correspondiente.

La resolución corresponderá al órgano competente por razón de la duración de la misma conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 13. Plazo de duración.

Esta cesión tendrá una vigencia de un año renovable, previa solicitud por parte del colectivo u asociación, comunicando en ella la continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos.

Por su carácter de precario, el Ayuntamiento de Novallas podrá extinguirla en cualquier momento, siendo causa de rescisión del convenio el incumplimiento de este en alguna de sus obligaciones, así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado con un mes de antelación. También se considerará causa de rescisión la necesidad del local para otras funciones o problemas de habitabilidad en el mismo. En cualquier caso, excepto el derivado de problemas de habitabilidad, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que crea conveniente.

Art. 14. Derechos de las asociaciones cesionarias.

El derecho fundamental de la asociación cesionaria será el de utilizar y mantener en óptimas condiciones el local de forma gratuita y permanente como sede social y para el ejercicio de los fines para los que está creada.

Art. 15. Obligaciones de las asociaciones cesionarias.

• Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido las siguientes:

El Ayuntamiento podrá acceder en cualquier momento a los locales cedidos.

Comunicación al Ayuntamiento, con copia del acta de la reunión correspondiente, del cambio de presidencia o de junta directiva o de cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.

Utilización de los locales ajustándose siempre al Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, y otras medidas administrativas complementarias.

Conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de este. Corresponde a las asociaciones y colectivos mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido.

Utilización del local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que está creada y que justifican su cesión.

Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa por parte del Ayuntamiento, al que deberán comunicar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios —con autorización expresa del Ayuntamiento— realicen en los locales.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

• En el caso de los locales compartidos, el Ayuntamiento establece las siguientes normas de uso:

— El alcalde o concejal en quien delegue, oídas las asociaciones que comparten el espacio, establecerá un calendario de uso y la responsabilidad de la limpieza.

Los locales serán destinados exclusivamente a la realización de reuniones y trabajos internos propios de los grupos cesionarios, respetándose siempre los objetivos generales establecidos.

La realización de actividades internas propias de los grupos estarán supeditadas a las condiciones físicas y de seguridad de los locales en cuestión.

Los locales no podrán ser utilizados por personas distintas de los propios componentes de cada grupo, y no podrán depositarse en los mismos materiales que no sean propios de la actividad de los grupos o que puedan suponer peligro para el edificio (productos inflamables, etc.).

• Quedan expresamente desautorizadas las siguientes actividades:

Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que incumpla normativas de seguridad y salud vigentes.

Por motivos de seguridad, la realización de cualquier actividad que suponga la utilización/almacenaje de materiales peligrosos (productos inflamables, etc.).

No se podrán colocar en los locales estructuras temporales o fijas que impidan el uso o utilización total o parcial de los mismos, así como que alteren de forma fija o temporal la infraestructura de los locales.

En cumplimiento de la normativa legal vigente para los locales públicos utilizados mayoritariamente por menores de edad, queda expresamente prohibida la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

Quedan igualmente obligados los cesionarios de locales compartidos al cumplimiento de la normativa expuesta en la totalidad de este documento.

TÍTULO V

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Art. 16. *Normas generales de funcionamiento.*

Todas las cesiones de uso de locales, permanentes o eventuales, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

16.1. El Ayuntamiento de Novallas asumirá los gastos de luz, agua y mantenimiento de zonas comunes de los locales cedidos.

16.2. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

16.3. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones o particulares inmediatamente después de realizada la actividad.

16.4. Todas las asociaciones deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

16.5. Queda prohibido la tenencia y consumo de sustancias psicotrópicas y/o ilegales.

También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).

16.6. Se prohibirá la entrada a personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

16.7. No podrá instalarse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

16.8. Si se realiza alguna publicidad sobre las actividades en los locales municipales, siempre constará en ella la colaboración del Ayuntamiento de Novallas.

16.9. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

16.10. En ningún caso se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

16.11. Las actividades con cierta permanencia (talleres, cursos, etc.) podrán ser solicitadas y desarrolladas únicamente por asociaciones inscritas en el Registro Municipal y radicadas en Novallas.

16.12. Será por cuenta del organizador:

—El pago de las tasas fijadas, así como de la fianza si la hubiera.

—El pago de los derechos de autor a la SGAE.

—Los permisos y autorizaciones administrativas.

—El montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad cuando su organización sea ajena al Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, seguir las indicaciones que el personal municipal indique en cada momento.

16.13. Horarios: El horario de utilización de las instalaciones cedidas será determinado por el Ayuntamiento a través de la autorización, en función de las demandas de utilización existentes.

16.14. Autorización: Las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

16.15. Toda entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral tributario, o de cualquier índole, se le puedan exigir, y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento. Para ello, deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro suficiente para hacer frente a estas contingencias, que presentará ante el Ayuntamiento al retirar la autorización concedida, uniéndose copia de la misma al expediente incoado.

16.16. Finalizada una actividad, la entidad organizadora cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo de la actividad, con el visto bueno del personal encargado de la instalación.

16.17. Corren por cuenta de las entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido en las instalaciones, cualquiera que fuesen las causas y los motivos. A este fin, le será presentada por el Ayuntamiento la oportuna liquidación, salvo que se haga cargo directamente de las reparaciones pertinentes, bajo la dirección y con la conformidad del técnico municipal que el Ayuntamiento designe.

16.18. Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones complementarias para el desarrollo de una actividad, debiendo las entidades organizadoras aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

16.19. Con carácter general, no podrá realizarse en el interior de las instalaciones publicidad y propaganda alguna, salvo la que, en todo caso, autorice para cada caso concreto expresamente el Ayuntamiento, referidas a “sponsors” del evento autorizado.

16.20. La resolución de los casos no previstos en el presente reglamento, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento.

16.21. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los bienes propios de los cesionarios que hay dentro de los locales.

Art. 17. *Seguro de responsabilidad civil.*

Las asociaciones titulares de cesiones con carácter temporal podrán contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros.

En las concesiones que se hagan con carácter puntual se deberán suscribir los siguientes seguros:

—Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, este debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 18. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

• **Infracción leve:**

Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

• **Infracción grave:**

—Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas por uso indebido.

—Introducir sustancias ilegales en las dependencias.

—La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

—Realizar actividades que contravengan el Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.

• **Infracción muy grave:**

Será considerada infracción muy grave aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, de una infracción grave.

Art. 19. *Sanciones.*

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

• **Infracción leve:** multa de hasta quinientos euros (500 euros) y privación del uso del local de hasta tres meses.

• **Infracción grave:** multa de quinientos euros y un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos euros (1.500 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

• **Infracción muy grave:** multa de mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil euros (3.000 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo definitivo.

Disposición adicional

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo serán resueltas por el alcalde, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el BOPZ conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO Y VELATORIO MUNICIPALES

Los artículos 38 y 40 quedan redactados como sigue:

Art. 38. *Plazo de concesión.*

Temporalidad máxima de cincuenta años. Se podrán conceder a temporalidad máxima todas las unidades de enterramiento.

Art. 40. *Renuncia.*

Todo titular de una unidad de enterramiento podrá renunciar expresamente a sus derechos sobre la misma. También se entenderá su renuncia cuando por su voluntad la unidad de enterramiento quede vacía, pasando esta inmediatamente a disposición del Excmo. Ayuntamiento. También se entenderá su renuncia cuando exista impago de las cuotas de mantenimiento obligatorias durante tres años.

Novallas, a 4 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS**Núm. 1.470**

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la modificación de los siguientes Reglamentos reguladores:

- Reglamento regulador de la limpieza viaria.
- Reglamento regulador del uso de la piscina municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Novallas, a 4 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

PANIZA**Núm. 1.619**

Por resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de la tasa de caminos, ejercicio 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 11 de febrero al 10 de abril de 2016, ambos días inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paniza, a 11 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

PANIZA**Núm. 1.620**

Por resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2016, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de marzo al 30 de abril de 2016, ambos días inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos

en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paniza, a 5 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

PINA DE EBRO**Núm. 1.623**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero del 2016 el padrón fiscal correspondiente al servicio de distribución de televisión por cable referido al ejercicio de 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta núm. ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco S.A., cuenta núm. ES98 2085 5402 46 0330016657, y Bantierra ES52, cuenta núm. 3191 0194 13 4560436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizando, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación de los padrones antecitados y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 11 de febrero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

SAMPER DEL SALZ**Núm. 1.618**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Samper del Salz para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Samper del Salz, a 5 de febrero de 2016. — El alcalde.

SÁSTAGO**Núm. 1.624**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, con sus bases de ejecución, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, anexo de inversiones y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, plazo en el que los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Sástago, a 10 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TAUSTE**Núm. 1.637**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado el 18 de noviembre de 2015, referido a las parcelas sitas en la avenida de Vía Perimetral, número 18, con referencia catastral 4716102XM4441N001GS, y en la avenida de Vía Perimetral, el número 18 D, con referencia catastral 4716104XM4441N0001PS, redactado por el arquitecto don Juan Antonio Ros y el ingeniero de caminos don Juan Antonio Ros, a instancia de Mariano Vera Salas, y que tiene por objeto la modificación de la alineación vigente para las parcelas mencionadas de su propiedad.

El documento de estudio de detalle presentado consta de:

- a) Documento justificativo.
- b) Plano de información 1/500.
- c) Plano de determinación 1/500.

Segundo. — Levantar la suspensión legal de las licencias de parcelación y edificación declarada sobre las parcelas afectadas por el estudio de detalle.

Tercero. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ y en el tablón de edictos municipal, y remitir copia de los documentos que integra el estudio al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Asimismo, en cumplimiento de la obligación de transparencia y publicidad legal, el presente acuerdo y el documento técnico permanecerán expuestos en la sede electrónica, en el apartado de instrumentos urbanísticos del Ayuntamiento de Tauste para general acceso y consulta.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a los promotores interesados.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón, y artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, el presente acuerdo podrá ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan proceder.

Tauste, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde, P.D., Patricia María Ejea Santos.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO**Núm. 1.586**

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2014 se aprobó la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria del concurso anual de pintura Francisco Pradilla de Villanueva de Gállego.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2016 se convocó el XXIX Concurso de Pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego, en 2016, conforme a las bases reguladoras del concurso, publicadas en el BOPZ núm. 85, de 14 de abril de 2014, y las siguientes especificidades:

— Establecer el plazo y lugar de recepción de las obras: Del 20 de abril al 7 de mayo, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas —excepto festivos— y sábado día 7 de mayo, de 16:00 a 20:00 horas, en el Centro Cultural (calle del Arco, 15).

— Con la propuesta del jurado, el alcalde-presidente resolverá la concesión de los premios en el plazo máximo de un mes, poniendo fin a la vía administrativa. Se otorgarán los siguientes premios: Un primer premio y un segundo premio, por las siguientes cuantías, a los que se aplicarán los descuentos legales aplicables, con cargo a la partida presupuestaria prevista en los presupuestos de 2015 3300.48000 Premios Cultura-Concurso Pradilla:

- Cuantía primer premio: 4.000 euros.
- Cuantía segundo premio: 2.500 euros.

— Con las obras premiadas y otras seleccionadas por el jurado se realizará una exposición en la Sala Francisco Pradilla del Centro Cultural, sito en calle del Arco, núm. 15, o lugar que se habilite al efecto, a partir del 15 de mayo hasta el 12 de junio, abierta de viernes a domingo de 18:00 a 21:00 horas.

— Las obras podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo, en la forma o lugar y plazo indicados en la convocatoria. Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo en el Centro Cultural, del 15 al 31 de mayo en horario de apertura de la exposición, o previa solicitud de hora a través de cultura@villanuevade-gallego.org, y las seleccionadas, del 12 al 24 de junio, previa confirmación de hora.

— Jurado que formará parte del procedimiento:

- Presidente: Don Jaime Ángel Cañellas, miembro de la Asociación Internacional de Críticos de Arte.
- Vocal: Don Fernando Alvira Banzo, vicepresidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.
- Vocal: Don José Juan Gimeno Navarro, artista ganador del primer premio de la pasada edición.
- Vocal: Don Wifredo Rincón García, profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Secretario: Don Antonio Monzón del Castillo.
- Suplente: Doña Elisa Sacacia Larrayad, licenciada en Historia del Arte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Villanueva de Gállego, a 15 de febrero de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VISTABELLA**Núm. 1.625**

Por resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a 2016.

1. Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

2. El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 8 de febrero al 7 de abril de 2016, ambos inclusive.

3. LUGAR DE PAGO: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza.

4. MEDIOS DE PAGO: Mediante transferencia bancaria o ingreso directo en la entidad citada. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

5. RECURSOS: Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

6. Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y del interés de demora, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vistabella de Huerva, a 8 de febrero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Serrano Andrés.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 5****Núm. 1.332**

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de divorcio número 566/2014, seguido a instancia de Rosibel Madrid Pineda frente a Edirlito Olaes Rusit, en los que con fecha 1 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Edirlito Olaes Rusit, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a uno de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 858****Cédula de notificación**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 570/2015, seguido a instancia de Austria Mercedes Valdez de Gómez frente a Ademar Cunha Rengel, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal se encuentra en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días desde la publicación del presente.

Y encontrándose dicho demandado, Ademar Cunha Rengel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.384**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 505/2015-1, seguido a instancia de Ana Lucía Pazmiño Vega frente a Byron Homero Samaniego Jumbo, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal se encuentra a su disposición en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a veintidós de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 1**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 1.248**

Doña Olga Díez de Arizaleta Elorz, letrada del Ministerio de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 195/2015, seguido a instancia de Makro Autoservicio Mayorista, S.A., frente a Juan Antonio Tellería Sasiain, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por Makro Autoservicio Mayorista, S.A., contra Yara Restauraciones, S.C., y Juan Antonio Tellería Sasiain, y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 2.551,74 euros, más los intereses de demora contenidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno por ser la cuantía de dicho procedimiento no superior a 3.000 euros (art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor juez, que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Juan Antonio Tellería Sasiain, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En La Almunia de Doña Godina, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis. La letrada del Ministerio de Justicia, Olga Díez de Arizaleta Elorz.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de citación****Núm. 1.233**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Orce Santoyo contra Castillo Alba Restauración, S.L.; Comunidad de Propietarios Ciudad Residencias El Zorongo; Hotel Group Sentinel, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido y cantidad, registrado con el número de procedimiento de despido/ceses en general 544/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2016, a las 11:30 horas, en este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Castillo Alba Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de citación****Núm. 1.234**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de Julia Sanz Gómez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza, Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Fundación Factor de Ayuda a la Dependencia, en reclamación por incapacidad transitoria, registrado con el número 758/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 20 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas, el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 1.235**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María do Carmo Furtado Moreira contra la empresa Alear Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas con fecha 25 de enero de 2016, resoluciones cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.268**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 959/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, haciéndole saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones y Operaciones Tercer Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.269**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 219/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palacio de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.270**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Navarrete Lerín contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto en fecha 27 de enero de 2016 declarando extinguida la relación laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 1.403**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 19/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Casado García contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución citando a una comparecencia de incidente para el día 9 de marzo de 2016, a las 13:15 horas, en la sala número 33 de este Juzgado (Ciudad de la Justicia, en la planta baja del edificio Vidal de Canellas).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.271**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 286/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Artigas Marqués contra la empresa Mudecor Vivas, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Mudecor Vivas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.764,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mudecor Vivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.272****Cédula de notificación**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roxana Stancescu contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Roxana Stancescu frente a Electrovisión Lacasa, S.L.L., con CIF B-99.110.231, por importe de 2.881,98 euros en concepto de principal, más otros 446 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pueden devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.273

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 284/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Livia Teglas contra la empresa Grasopa, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Grasopa, S.L., con CIF B-50.555.432, en situación de insolvencia total por importe de 13.127,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES JOAQUÍN COSTA, DE ZUERA

Núm. 1.640

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 17 de marzo de 2016, en el salón de actos del Centro Cívico, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación de las cuentas anuales.
 - 3.º Informe de la Presidencia.
 - 4.º Todo lo que convenga para mejor aprovechamiento del agua.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Zuera, a 15 de febrero de 2016. — El presidente, Juan Carlos Planas Pacheco.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Núm. 1.601

Se convoca a todos los propietarios regantes del Término a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 17 de marzo de 2016, en la sede de la Comunidad, sita en el camino de Vistabella, 316, de Zaragoza, a las 12:00 horas en primera convocatoria. Caso de no reunirse la mayoría necesaria de votos, esta se celebrará en segunda a las 12:30 horas, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria de octubre de 2015.
- 2.º Elección del cargo de presidente de la Comunidad.
- 3.º Examen de la memoria de actividades del año 2015.
- 4.º Examen y aprobación de la cuenta de gastos correspondiente al ejercicio 2015 e informe de los vocales interventores.
- 5.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Toda la documentación referida en el orden del día estará a disposición de los señores comuneros para su consulta siete días hábiles desde la presente convocatoria, en las oficinas de esta Comunidad, en horario de 17:00 a 19:00.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2016. — El vicepresidente, Carlos Muñoz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.